



CÓDIGO DE CONDUCTA

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

Parque de Macul 155, Fracc. Colinas del Parque, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P., México ■ Tel. 01(444)811-0101

CONTENIDO

	Pág.
I. Carta Invitación	2
II. Objetivo	3
III. Marco Normativo	3
IV. Misión y Visión	4
V. Ámbito de aplicación	4
VI. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría	4
VII. Riesgos éticos y mecanismos para participación en la elaboración del Código de Conducta	5
VIII. Glosario	5
IX. Conductas o comportamientos de las personas servidoras públicas de El Colegio, a los principios, valores y reglas de integridad	8
X. Valores y compromisos con el servicio público	9
XI. Valores de la Comunidad de El Colegio	10
XII. De las Reglas de Integridad	10
XIII. De los mecanismos de capacitación y difusión	12
XIV. Carta Compromiso	12
Transitorios	13
Directorio	14

I. CARTA INVITACIÓN

El Colegio de San Luis, Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, está comprometido con la sociedad para construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica, regional e internacional. Forma investigadores, docentes y profesionales especializados en las Ciencias Sociales y las Humanidades. Participa en la construcción de una comunidad científica que realice investigación de alta calidad para atender los desafíos de la integración nacional. En su carácter de institución pública federal, fortalece los principios y valores entre las personas servidoras públicas que hacen posible su adecuado funcionamiento institucional.

Con el fin de consolidar los Principios Constitucionales de Legalidad, Imparcialidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia/Eficacia, y por la importancia que representa la actuación de las personas servidoras públicas y en estricto apego a las disposiciones oficiales, resulta indispensable contar con una guía que conjugue los valores que promueve y defiende El Colegio de San Luis, estableciendo de forma clara los principios y las reglas de integridad que deben regir el desempeño diario de su comunidad. Por ello, se considera necesaria la actualización del Código de Conducta de El Colegio de San Luis, a efecto de mantener y fortalecer la ética pública, la cultura de integridad, el clima, la cultura organizacional y el combate a la corrupción.

Como titular de la institución, te invito a aplicar los principios y valores del servicio público, que permitirá respetar la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

Agradezco tu compromiso continuo y adopción de la nueva ética pública.

ATENTAMENTE  
DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE
EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

Junio 2022

II. OBJETIVO

El Código de Conducta de El Colegio de San Luis, tiene por objeto hacer explícitos los principios, valores, las reglas de integridad, la ética, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual, acoso sexual y hostigamiento laboral, y la no tolerancia a la corrupción, así como las pautas de conducta que las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus actividades deben observar y promover por toda la comunidad de El Colegio de San Luis.

El Colegio de San Luis, tiene como misión y visión es el de ser un Centro Público de Investigación que establece y desarrolla programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos para el entendimiento de la vida social; que ofrece programas docentes de posgrado y licenciatura para la formación de investigadores y profesionales de alto nivel y alto desempeño en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades; se compromete con el rigor científico, la colaboración académica, el fomento al desarrollo de la persona y a la libertad de pensamiento, a la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas. Mantiene amplios vínculos activos en los ámbitos regional, nacional e internacional y deriva su reconocimiento de la amplitud y calidad de la actividad desplegada por sus miembros.

Busca difundir entre la comunidad de El Colegio de San Luis, las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones establecidas en el Código de Conducta y por las cuales el Comité de Ética de El Colegio de San Luis, deberá realizar una investigación documentada en estricto apego a la normatividad aplicable.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 6, 7 y 16
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 37, fracción XXVIII
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. (28 de diciembre de 2020)
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. (11 de marzo de 2020)
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Abril 2019
- Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de San Luis, A.C.
- Protocolo y Procedimiento para prevenir, atender, intervenir, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, así como conductas contrarias al Código de Conducta de El Colegio de San Luis, A.C. 21 de septiembre de 2020.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

El Colegio de San Luis es un Centro Público de Investigación que establece y desarrolla programas y proyectos de investigación para la construcción de nuevos conocimientos para el entendimiento de la vida social; que ofrece programas docentes de posgrado y licenciatura para la formación de investigadores y profesionales de alto nivel y alto desempeño en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades; propone escenarios alternativos a los desafíos de la integración nacional y regional en el contexto de las relaciones globales; promueve la divulgación de la ciencia y facilita el acceso a la información científica; amplía la colaboración científica y académica con Instituciones afines; y con ello, contribuye al desarrollo de una comunidad científica más numerosa y vigorosa, al fortalecimiento de la actividad científica nacional y al desarrollo regional.

VISIÓN

El Colegio de San Luis realiza proyectos de investigación y de formación de recursos humanos de alto nivel y es referente para los estudiosos de los procesos sociales y el enfoque regional; se compromete con el rigor científico, la colaboración académica, el fomento al desarrollo de la persona y a la libertad de pensamiento, a la evaluación, la transparencia y la rendición de cuentas. Mantiene amplios vínculos activos en los ámbitos regional, nacional e internacional y deriva su reconocimiento de la amplitud y calidad de la actividad desplegada por sus miembros.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda la comunidad de El Colegio de San Luis, A.C.

VI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética de El Colegio de San Luis, será la instancia encargada de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código, la interpretación del mismo y para la atención de consultas o asesorías, así como de proponer las actualizaciones necesarias.

Para ello, el Comité de Ética observará lo que establece el Protocolo y Procedimiento para prevenir, atender, intervenir, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, así como conductas contrarias al Código de Conducta que aprobó en la tercera sesión ordinaria del 28 de junio de 2019 y ratificó en la tercera sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2020.

VII. RIESGOS ÉTICOS Y MECANISMO PARA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Ética consideró pertinente tomar en cuenta las recomendaciones del Comité Externo de Evaluación y del Consejo Académico Interno, para que el Código de Conducta sea de aplicabilidad general, es decir, no sólo a las personas servidoras públicas que desempeñan un cargo o comisión en El Colegio de San Luis, A.C., sino también a los estudiantes, egresados y becarios, así como al personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y organismos vinculados a El Colegio, es decir, a toda su comunidad.

Además, el Comité de Ética establecerá el mecanismo de participación de la Comunidad en la elaboración del Código de Conducta.

VIII. GLOSARIO

1. **Acoso laboral:** Cualquier conducta intencional, sobre una persona, que tenga como objetivo causar daño y afecte el empleo, sus términos y condiciones, oportunidades laborales, ambiente en el trabajo, el rendimiento laboral, y cualquier otra análoga.
2. **Clima laboral.** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores. (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres).
3. **Código de Conducta.** El instrumento emitido por la Presidencia de El Colegio a propuesta del Comité de Ética previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
4. **Código de Ética.** Instrumento que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado el 5 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
5. **Comité.** El Comité de Ética de El Colegio de San Luis, A.C. que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
6. **Comunidad de El Colegio.** El personal que labora en la institución, estudiantes, egresados y becarios, así como personal de las empresas prestadoras de bienes y/o servicios y organismos vinculados a El Colegio.

7. **Conflicto de intereses.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos o comisiones o funciones.
8. **Cultura.** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo científico, industrial, en una época o en un grupo social.
9. **Denuncia.** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
10. **Dependencias.** Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.
11. **Diligencia.** Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda. Comparecencia ante una autoridad responsable que imparte justicia.
12. **Discriminación.** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).
13. **Directrices.** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
14. **Eficiencia.** Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción del ciudadano.
15. **El Colegio.** El Colegio de San Luis
16. **Equidad.** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
17. **Estatutos.** Estatutos Sociales de El Colegio.
18. **Entidades.** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
19. **Ética pública.** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
20. **Facultades.** Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.
21. **Honestidad.** Característica de las personas servidoras públicas que las distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
22. **Impedimento legal.** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
23. **Integrantes.** Miembros del Comité de Ética.

24. **Juicio Ético.** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
25. **Justicia.** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada persona servidora pública conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
26. **Legalidad.** Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.
27. **Liderazgo.** Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
28. **Lineamientos.** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
29. **Obligación.** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
30. **Personas Servidoras Públicas.** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
31. **Principios Constitucionales.** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
32. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en los Lineamientos.
33. **Respeto.** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
34. **Riesgo ético.** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
35. **SSECCOE.** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
36. **Transparencia.** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que la persona servidora pública haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
37. **Unidad.** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, y
38. **Valores.** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

IX. CONDUCTAS O COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE EL COLEGIO, ALINEADOS A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de El Colegio de San Luis en el desempeño de sus tareas, atribuciones y funciones institucionales, observarán los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, referidos en el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y que éstos se encuentran alineados a la misión, visión y objetivos de El Colegio:

1. **Principio de Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
2. **Principio de Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones
3. **Principio de Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
4. **Principio de Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaran a tratar. Además, las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
5. **Principio de Honradez.** Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.
6. **Principio de Lealtad.** Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.
7. **Principio de Imparcialidad.** Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

8. **Principio de Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
9. **Principio de Rendición de Cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
10. **Principio de Eficacia y eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

X. VALORES Y COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad. Es por ello que la comunidad de El Colegio se compromete a observar los siguientes Valores:

1. **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la

situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
8. **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

XI. VALORES DE LA COMUNIDAD DE EL COLEGIO

1. **Superación personal y profesional.** Las personas servidoras públicas de El Colegio asumen el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como de sus compañeros y compañeras para el mejoramiento de su desempeño.
2. **Integridad Académica.** Todos los miembros de la comunidad involucrados en investigación y docencia están comprometidos con los más altos estándares de honestidad académica y rigor científico.
3. **Libertad Intelectual.** La comunidad permite y estimula el libre intercambio de ideas, la deliberación razonada y la libertad de cátedra en sus labores docentes, de investigación y de divulgación.

XII. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas concretas de actuación que conforman el presente Código de Conducta de El Colegio de San Luis, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles y de procedimiento administrativo.

1. **Actuación pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información pública.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
5. **Trámites y servicios.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. **Recursos Humanos.** La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Procesos de evaluación.** La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno.** La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procedimiento administrativo.** La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño permanente con integridad.** La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

- 12. Cooperación con la integridad.** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- 13. Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

XIII. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, El Colegio, a través del Comité de Ética establecerá en su programa anual, mecanismos de difusión y de capacitación que refuercen la habilidad de su personal para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso sexual y hostigamiento sexual, o cualquiera otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como de cualquier principio, valor o regla de integridad previstos en este Código.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público

XIV. CARTA COMPROMISO

La comunidad de El Colegio suscribirá el presente Código de Conducta, a través de una Carta Compromiso, mediante la cual consta que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o servicio prestado.

De acuerdo con las políticas de austeridad, el Comité de Ética proporcionará el Código de Conducta y la Carta Compromiso a través de la liga siguiente: <https://www.colsan.edu.mx/p/ccol/cepci.php> a toda la comunidad de El Colegio, al personal, alumnos y becarios, de nuevo ingreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta fue propuesto por el Comité de Ética de El Colegio de San Luis, y aprobado por la Presidencia para su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en la Intranet y en la página electrónica institucional.

SEGUNDO. Todas las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta quedarán sin efectos y se abrogan las expedidas con anterioridad.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de junio de 2022.- El Presidente de El Colegio de San Luis, David Eduardo Vázquez Salguero- Rúbrica.

DIRECTORIO

Dr. David Eduardo Vázquez Salguero
Presidente de El Colegio de San Luis

MIEMBROS DEL COMITÉ

Mtro. Jesús Humberto Dardón Hernández Presidente del Comité	Dra. María de la Luz Carregha Lamadrid Suplente del Presidente del Comité
C.P. Rocio García Vázquez Titular del Órgano Interno de Control en El Colegio de San Luis, A.C.	Mtro. Omar Alejandro Morelos Paulín Suplente del Titular OIC
L.A. Loreto Alicia Meza Rodríguez Secretaría Ejecutiva del Comité	C.P. Lorena Sánchez Rocha. Suplente de la Secretaría Ejecutiva del Comité
Dr. José Armando Hernández Soubervielle Encargado de Despacho Secretaría Académica	Lic. Karen Lizeth Ruiz García Secretaría Técnica
Dra. Norma Raquel Gauna González Propietaria Nivel Subdirector de Área	Mtra. Marta Martínez Martínez Suplente Nivel Subdirector de Área
Jorge Herrera Patiño Propietario Nivel Jefe de Departamento	Lic. Luz Irene González Martínez Suplente Nivel Jefa de Departamento
Dra. Enriqueta Serrano Caballero Propietaria Nivel de Enlace	Dr. José Santos Zavala Suplente Nivel de Enlace
Dra. María Cecilia Costero Garbarino Propietaria Nivel de Enlace	Dra. María Isabel Monroy Castillo Suplente Nivel de Enlace
Dra. Virginia Cruz Ceballos Propietaria Nivel de Enlace	Dra. Briseida López Álvarez Suplente Nivel de Enlace
Lic. Sandra Jessica Gómez Ochoa Propietaria Nivel Operativo	María Guadalupe Méndez Mata Suplente Nivel Operativo
Lic. Ernesto Zavaleta Eraña Propietario Nivel Operativo	C.P. Bertha Zarazúa Espinoza Suplente Nivel Operativo
MTI. Carlos Alberto Núñez Ortiz Propietario Nivel Operativo	Fabiola Rodríguez García Suplente Nivel Operativo
ASESORES	
Lic. Sonia Loredó Melénez Unidad de Asuntos Jurídicos	
LRI. Belinda Ramírez Quiroz. Titular de Recursos Humanos	

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

PARQUE DE MACUL No. 155
FRACC. COLINAS DEL PARQUE
CODIGO POSTAL 78294
MÉXICO, SAN LUIS POTOSÍ
CONMUTADOR (444) 8 11 01 01

PÁGINA ELECTRÓNICA: <http://www.colsan.edu.mx>
comite_etica@colsan.edu.mx